



# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 28 de Febrero de 1904.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: El art 13 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 dispuso que se conservaran las Escuelas entonces existentes, sin alteracion ninguna, interin se fijaba por el Gobierno el número, clase y distribucion de las mismas en cada localidad, atendiendo al censo de poblacion, a la poblacion escolar de seis a doce años, a las necesidades de la enseñanza y al número de Escuelas privadas existentes.

Publicado el Censo de la poblacion de España, y conocido por lo tanto el primer factor para la determinacion del número y clase de las Escuelas de cada localidad, se dictó en 31 de Diciembre de 1902 una Real orden reclamando los datos necesarios para el conocimiento de los otros factores, la poblacion escolar, las necesidades de la enseñanza y el número

de Escuelas privadas. Mientras se recogían y estudiaban estos datos, se preparaba la publicacion del Censo escolar y se clasificaba por edades la poblacion de España, pudiéndose así reunir todos los elementos necesarios para proceder a la obra magna del arreglo escolar de la Nacion.

Muy adelantados ya todos los trabajos, se hace preciso, antes de ultimarlos, fijar algunas reglas y resolver ciertas cuestiones previas, en armonía con las disposiciones vigentes, con los frutos de la experiencia, con las aspiraciones legítimas de la opinion competente y con las exigencias ineludibles de la realidad. La Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, en sus artículos 100 a 107, determina el número y clase de Escuelas que corresponden a cada poblacion; pero al señalar como minimum de las que obligatoriamente han de ser públicas la tercera parte de las que por el número de habitantes correspondan; al decir que en las capitales de provincia y pueblos que lleguen a 10.000 habitantes se establezcan Escuelas de párvulos, sin fijar su número, ni su relacion con la poblacion; al no señalar las condiciones que deben reunir las Escuelas privadas para que sean computables en el número de las que deben existir en cada localidad, ha dejado planteadas multitud de cuestiones, que no siempre se han resuelto con el mismo cri-

terio, y que importa y urge resolver para proceder con base firme y segura al arreglo escolar definitivo, escalonando las dificultades para vencerlas con más facilidad.

Atendiendo a estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 19 de Febrero de 1904.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M. *Lorenzo Dominguez Pascual*.

**REAL DECRETO.**

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo mandado por los artículos 100 al 107 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, cada Ayuntamiento tendrá tantas Escuelas como en los mismos se determinan. En los presupuestos generales del Estado se consignarán los créditos suficientes para atender a estas obligaciones, con arreglo a los artículos 13 y 23 de la Ley de 31 de Diciembre de 1901.

Art. 2.º Para este efecto, se considerarán como Escuelas públicas las sostenidas con fondos del Estado, las provincias ó los Municipios, y las de Patronatos, Obras pías ó fundaciones docentes.

Art. 3.º Se considerarán como Escuelas privadas compensables: las que lo hubieren sido declara-

das tales por expediente; las que reciban subvencion del Estado, la provincia ó el Municipio, y las que hayan cumplido lo dispuesto por la Real orden de 27 de Abril de 1882 y Real decreto de 1.º de Julio de 1902. Provisionalmente, y para formular el próximo presupuesto, se computarán todas las Escuelas privadas existentes, reunan ó no estos requisitos; pero las que no los reunieren, serán dadas de baja al formularse un segundo presupuesto, dotándose éste con las cantidades necesarias para sustituirlas.

Art. 4.º En las poblaciones menores de 10.000 habitantes donde hubiere Escuelas de párvulos, se computarán éstas como dos Escuelas completas, una de cada sexo, siempre que el Municipio tenga Escuelas completas en número triple que las de párvulos, ó cuando, debiendo tener dos Escuelas de cada sexo, tengan una de cada uno y otra de párvulos. Las capitales de provincia y Ayuntamientos de 10.000 ó más habitantes, deberán tener una Escuela de párvulos por lo menos; si tuvieran más, y no excedieren de la quinta parte del total de Escuelas que deban tener legalmente, se les computarán como una Escuela completa de cada sexo. Para el tercer presupuesto que se formule, cada Escuela de párvulos se computará como una sola, creándose las necesarias para completar el número legal.

Art. 5.º Las Escuelas gradua-

das se computarán por tantas Escuelas como secciones tuvieren. Para el cuarto presupuesto que se formule, las Escuelas graduadas se computarán como una sola, consignándose la dotación necesaria para crear las que falten hasta completar las que exige la Ley.

Art. 6.º Para todos los efectos escolares se tendrá en cuenta la población de derecho del Censo que rigiere como oficial.

Dado en Palacio á diecinueve de Febrero de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Lorenzo Dominguez Pascual*.

(Gaceta del 20 de Febrero de 1904.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Estando próxima la época en que empieza la avivación del germen de langosta, especialmente en las provincias meridionales de España, y aun cuando la intensidad de la plaga ha disminuído, merced á los trabajos realizados en años anteriores, según lo demuestran los datos remitidos por los Ingenieros agrónomos de las provincias invadidas, respecto á las extensiones de terrenos denunciadas y comprobadas, es de esperar que si la próxima campaña de primavera se organiza en debida forma, dado que los recursos concedidos por la vigente Ley de Presupuestos son suficientes, se conseguirá destruir el insecto en su mayor parte, librando á los agricultores de tan devastadora plaga; por lo que á este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se distribuyan los insecticidas tan pronto se adquieran, así como el demás material que procedente de campañas anteriores, existe depositado en las provincias.

2.º Que dichos insecticidas se remitirán directamente á los depósitos que en cada provincia se establezcan por V. I. con arreglo á las necesidades del servicio, haciéndose la distribución por el Ingeniero agrónomo correspondiente, teniendo en cuenta el número de hectáreas invadidas en cada término municipal.

3.º Que por los Ingenieros agrónomos de las Secciones se

organizará el personal de tal forma que, recorriendo los pueblos cuya demarcación se les fije, les den conocimiento diariamente de las avivaciones que tengan lugar.

4.º Que los referidos Ingenieros remitirán semanalmente á los Jefes de las Regiones agronómicas respectivas un estado detallado de los pueblos en que haya avivado la plaga, intensidad de la misma, medios que se empleen para combatirla y auxilios que faciliten las Juntas municipales de extinción.

5.º Que los Jefes de las Regiones agronómicas remitan de cenalmente á su Dirección general un resumen por provincias de los datos que reciban de las Secciones; y

6.º Que excite V. I. el celo de los Gobernadores civiles de las provincias invadidas, como Presidentes de las Juntas provinciales de extinción, con el fin de que presten su apoyo al personal del servicio agronómico en sus relaciones con las Juntas locales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1904.—*Allendesalazar*.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1904.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 466.

Cabezon.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento y sorteo verificados en esta villa para el reemplazo del año actual los mozos Nicolás Monedero, Gregorio Sinda Fernandez y Fermín Zabaleta Gonzalez, cuyo paradero como tambien el de sus respectivas familias se ignora, se les cita por medio del presente para que el día 6 del próximo mes de Marzo á las once de la mañana, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, á fin de ser tallados y reconocidos; y á exponer las excepciones que crean asistirles, bajo apercibimiento que de no comparecer ó alegar justa causa que se lo impida, se les declarará prófugos previos los trámites que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

Cabezon 22 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Honorio del Val.

Núm. 467.

La Mudarra.

Ordenado por la Superioridad el amojonamiento de la única servidumbre pecuaria que existe en este término municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proceder á dicha operación el día 21 de Marzo próximo venidero; y de conformidad á lo establecido en el art. 101 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se invita á los propietarios de las fincas colindantes á dicha servidumbre para que comparezcan á presenciar la operación referida é interponer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

La Mudarra á 24 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Victoriano Cebrian.

Núm. 468.

Pedraja de Portillo.

Con superior aprobación se saca en pública licitación la caza de pluma y pelo de este término municipal, por el periodo de un año, guardando las épocas de veda según las disposiciones del Reglamento, bajo el tipo de veinticinco pesetas, por el sistema de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 9 de Marzo á las once del día, terminándose éste á las once y media.

El agraciado satisfará en la Caja municipal la cuota en que fuere fincada á los ocho días siguientes, quien expedirá la carta de pago á su favor, siendo de cuenta del rematante los gastos de papel y expediente.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la repetida subasta.

Dado en La Pedraja de Portillo á 22 de Febrero de 1904.—Honorato Valdés.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 470.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Nicolás García Paredes, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos declarativos de mayor cuantía que penden en mi Escribanía á instancia

de D. Agustin Cortines, contra D. Francisco Javier Gutierrez, D. Julian Acero Gutierrez, y don Rafael Gutierrez, sobre rescisión de dos escrituras, se ha dictado la sentencia que comprende la cabeza y parte dispositiva que á la letra son como siguen:

*Sentencia:* En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro; visto por el Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma el juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión de contratos de hipoteca y de venta pendiente ante el mismo, instado por D. Agustin de Cortines y Celis, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santander, dirigido por el Letrado D. Juan Francisco Gutierrez Colomer y representado por el Procurador D. Martin Mongero Meneses, contra D. Francisco Javier Gutierrez Cossío, de treinta y tres años, casado, comerciante y Abogado, D. Julian Acero Gutierrez, de treinta y siete años, soltero, comerciante, ambos vecinos de esta Ciudad, dirigidos por el Letrado D. Mariano Gonzalez Lorenzo y representados por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda y contra D. Rafael Gutierrez Cossío, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de Santander, en rebeldía.

*Fallo:* Que debo declarar y declarar que los contratos de venta de las fincas descritas en la escritura de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos celebrado entre D. Francisco Javier Gutierrez Cossío y D. Julian Acero Gutierrez y de hipoteca de los mismos bienes que constan en escritura de igual fecha entre D. Julian Acero y Gutierrez y D. Rafael Gutierrez y Cossío se celebraron en fraude de los acreedores del primero y son rescindibles, en su virtud quedan rescindidos los dos expresados contratos y luego que sea firme esta Sentencia expídanse mandamientos con los insertos necesarios á los Registros de la propiedad de esta Capital y de la Ciudad de Santander para la cancelación de todas las inscripciones que aparezcan en los respectivos Registros de la propiedad, hechas en virtud de las escrituras de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos en favor de D. Julian Acero Gutierrez y D. Rafael Gutierrez Cossío, con imposición de todas las costas á



**ZONA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA, NÚM. 44.**

**CAJA DE RECLUTA.**

Relacion nominal de los reclutas del partido de Villalon y reemplazo de 1903, que quedan en sus casas para incorporarse al de 1904, por pertenecer á las dos últimas quintas partes del cupo señalado á esta zona, por Real decreto de 1.º de Septiembre del año anterior.

Clase	Nombres	Ayuntamientos	Número	Observaciones
Recluta.	Ignacio Lobo Cuadrado.	Aguilar de Campos	1	
	Agustin Cuadrado Carbajosa	Id.	1	
	Angel Gonzalez Prieto.	Becilla de Valderaduey.	1	Voluntario 10.º Tercio de la Guardia civil, Comandancia de Oviedo.
	Florentino Calderon Azcona	Id.	1	Redimido.
	Cecilio Castañeda Castañeda	Id.	1	Redimido.
2.º	Pedro Florencio Martinez Mendós.	Bolaños de Campos	1	
1.º	Timoteo Fernandez Fernz.	Id.	1	
	Ignacio Iglesias Cristin.	Castrobol.	1	
	Félix García Pascual.	Castroponce.	1	
	Federico Santander Ruiz.	Ceinos de Campos.	1	Redimido.
	Felipe Lobon Martinez.	Cuenca de Campos.	1	
	Nicolás Recio Perez.	Id.	1	
	Constantino Alosa Pardo.	Fontihoyuelo.	1	
	Elias Gomez Reguera.	Gaton de Campos.	1	Redimido.
	Elias Redondo García.	Herrin de Campos.	1	Redimido.
	Zcilo Aparicio Alonso.	Id.	1	
	Ricardo de la Rosa García.	Id.	1	
	Eleuterio Fernandez Diez.	Mayorga.	1	
	Eleuterio Redondo Nájera.	Id.	1	
	Isidoro de Lera Sastre.	Id.	1	
	Aniceto Fernandez Diez.	Id.	1	
	Emiliano Rodriguez Salvador	Id.	1	
	Gabriel García Piñan.	Melgar de Arriba.	1	
	Antonio Gracia Martinez.	Roales.	1	
	Isidoro Panizo García.	Id.	1	
	Eleuterio Cuadrado Triana.	Sahelices de Mayorga	1	
	Patricio Jaular Martinez.	Id.	1	
	Rufino Fernandez Vara.	La Union.	1	
	Luis Alvarez García.	Id.	1	
	Pedro Cardo Prieto.	Id.	1	
	Florentino Castro Puente.	Valdunquillo.	1	
	Segundo Burgos Castañeda	Id.	1	
	Teodoro Valdivieso Montaña	Id.	1	
	lorenzo Fernandez Hernandez	Id.	1	
	Domingo Polo Roldan.	Id.	1	
	Mariano Perez Herrero.	Vega de Ruiponce.	1	
	Francisco Revuelta Alonso.	Id.	1	
	Florentino del Pozo Pascual	Id.	1	
	Eusebio Lera Sanchez.	Id.	1	
	Ramon Alvarez Raposo.	Villacarralon.	1	
	Agapito Laso Argüello.	Villacreces.	1	
	Gabriel Alonso Espejo.	Id.	1	
	Jacinto Sanchez Giraldo.	Villafrades.	1	
	Amadeo Ramos Alonso.	Id.	1	
	Nicolás Villagrà Martinez.	Villagomez la Nueva	1	
	José Ferreras Cardo.	Villalba de la Loma	1	
	Fermin Pardo Lopez.	Villalon.	1	
	Eufrasio Villada Criado.	Id.	1	
	Antonio Niño Llorente.	Id.	1	
	Pedro Arias Requejo.	Id.	1	
	Francisco Perez Trimas.	Id.	1	
	Eusebio Vega Cuadrado.	Id.	1	
	José Busnadiago Criado.	Id.	1	
	Benigno Pardo Pardo.	Villanueva de la Condesa.	1	Redimido.
	Salustiano Anibarro Rodrigz.	Villavicencio.	1	
	Alvaro Lopez Gil.	Id.	1	
	Total.		56	

Palencia 18 de Febrero de 1904.—El Teniente Coronel Jefe de la Caja, Rafael Hidalgo.—V.º B.º El Coronel, Villalobos.

**INDICE**

de las materias contenidas en este BOLETIN OFICIAL durante el mes de Febrero de 1904.

Número 25.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á la Excelentísima Diputacion provincial para el día 8 del corriente; fecha 30 de Enero último.

Otra del mismo Centro dando un plazo de quince días para que los Ayuntamientos cumplan cuanto previene la ley Municipal é Instruccion de 1.º de Junio de 1886, relativo á la rendicion de sus cuentas, fecha 30 de Enero último

Real decreto aprobando con carácter definitivo la adjunta Instruccion general de Sanidad pública; fecha 12 de Enero último.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 26.

Continuacion de la Instruccion general de Sanidad.

Anuncios varios.

Número 27.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á elecciones municipales á varios pueblos de la misma; fecha 3 del actual.

Otra abriendo un nuevo concurso para adquirir en arrendamiento un edificio destinado á dependencias del Gobierno civil y residencia del Sr. Gobernador; fecha 3 del actual.

Relacion de las licencias de caza, uso de armas y galgos, concedidas por el Gobierno civil durante el mes de Enero último.

Continuacion de la Instruccion general de Sanidad.

Anuncios varios.

Número 28.

Continuacion de la Instruccion general de Sanidad.

Anuncios varios.

Número 29.

Real orden prorrogando hasta el 20 del actual el plazo para la redencion á metálico del servicio ordinario de guarnicion de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revision de años anteriores; fecha 2 del actual.

Circular de la Subsecretaría del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes dictando disposiciones aclaratorias á la Real orden del 8 del actual, publicada el 10, sobre aumento de haberes á los Maestros y Maestras de instruccion primaria; fecha 22 de Enero último.

Anuncio de subasta para el suministro de los artículos necesarios á los Establecimientos de Beneficencia dependientes de la Diputacion provincial.

Distribucion de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el mes de Enero último.

Nacimientos y defunciones ocurridos en la capital de la provincia en el mes de Enero último.

Anuncios varios.

Número 30.

Continuacion de la Instruccion general de Sanidad.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 31.

Continuacion de la Instruccion general de Sanidad.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 32.

Real decreto aprobando el pro-

los tres demandados y por la rebeldía de D. Rafael Gutierrez Co-sisó publíquese el encabezamiento y fallo de esta Sentencia en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Santander.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Francisco H. Salvá y Pont.

**Pronunciamento:** Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Don Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid estando celebrando su audiencia pública hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuatro de que doy fé.—Ante mí, Nicolás García.

Lo relacionado más por menor aparece de los autos de su razon y lo inserto corresponde á la letra con sus originales que obran en los mismos á los que me remito caso necesario y para su insercion segun está mandado expido el presente en Valladolid á veintiseis de Febrero de mil novecientos cuatro.—Nicolás García.

36

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 464.

**9.º Tercio de la Guardia civil.**

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

**Subasta.**

El día 1.º de Marzo próximo y hora de las once tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia, á los infractores de la vigente ley de Caza y que se relacionan á continuacion:

Eustaquio de Pedro, vecino de Megeces, una escopeta de un cañon, fué recogida el 21 de Enero de 1904, sistema Lefaucheur, casa constructora, P. Alcorta, Elgoibar, Española.

Hallada en el curso del servicio, de Quintanilla de Arriba, una id. id., el 28 de id. id., de Piston, sistema, José Ventegui, Eibar, idem.

Idem.—Idem.—Una id., idem idem, id., se ignora el sistema, idem.

Norberto Nuñez Gomez, de Mata de Cuellar, una id., 25 de Diciembre de 1904, sistema Lefaucheur, casa constructora, Felipe Martinez, Eibar, id.

Valladolid 24 de Febrero de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Nicomedes Benavente García.*

yecto formulado por el Arquitecto D. Teodosio Torres para la construcción de salas de disección y operaciones en la Facultad de Medicina y Hospital clínico de Valladolid; fecha 5 del actual.

Real orden relativa á la ausencia al extranjero de los mozos pendientes del cumplimiento de sus deberes militares que carezcan de autorización ó documento preciso para ello; fecha 25 de Enero último.

Continuación de la Instrucción general de Sanidad.

Anuncios de subastas de carreteras provinciales.

Número 33.

Circular del Gobierno civil recordando á los Alcaldes de los pueblos ribereños de la provincia las disposiciones contenidas en la Real orden de 21 de Octubre de 1879 referentes á crecidas de los ríos; fecha 9 del actual.

Continuación de la Instrucción general de Sanidad.

Anuncios de subastas de aprovechamientos forestales y otros varios.

Número 34.

Real orden disponiendo que á los Maestros de primera enseñanza que presten servicios con el carácter de sustitutos en toda clase de Escuelas aun cuando sean de menor dotación, se les considere en los concursos á Escuelas como si fueran prestados en concepto de interinos; fecha 4 del actual.

Repartimiento girado por la Diputación entre todos los pueblos de la provincia, para cubrir el déficit de su presupuesto en 1904.

Anuncios varios.

Número 35.

Notificación de la Sección de Policía del Ministerio de Estado de haberse roto las hostilidades entre Rusia y el Japon.—Orden del Gobierno de S. M. para que los súbditos españoles observen la más estricta neutralidad en lo que respecta á las dos potencias beligerantes, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del derecho público internacional.

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados y Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 36.

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal contencioso administrativo correspondientes á esta provincia.

Continuación de la Instrucción general de Sanidad.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 37.

Real decreto convocando al Claustro electoral de Valladolid para la elección de Senador que tendrá lugar el 21 del corriente; fecha 2 del actual.

Relación de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Enero último.

Continuación de la Instrucción general de Sanidad.

Número 38.

Real orden de Gobernación disponiendo se interese del Ministerio de Gracia y Justicia se ordene á los encargados de los Registros civiles

la entrega de un ejemplar de la *Nueva cartilla higiénica para las madres*, á todos los padres que inscriban en ellos á sus hijos; fecha 22 de Enero último.

Otra desestimando por inprocedente el recurso presentado por la Junta directiva de la Asociación de Médicos titulares de España; fecha 20 de Enero último.

Otra disponiendo que desde 1.º de Enero los sueldos de los Profesores de Dibujo de los Institutos sean los de 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas anuales, con arreglo á la plantilla adjunta; fecha 20 de Enero último.

Conclusión de la Instrucción general de Sanidad.

Anuncios varios.

Número 39.

Real decreto disponiendo que las Jefaturas de Obras públicas de las respectivas provincias y de la demarcación de Vascongadas y Navarra se encarguen del despacho de los expedientes de ferrocarriles que se tramiten en los Gobiernos civiles; fecha 29 de Enero último.

Real orden disponiendo que el día 28 del corriente se reúnan en las capitales de las respectivas provincias los compromisarios de la clase patronal con objeto de proceder á nueva elección de seis Vocales y suplentes de la mencionada clase; fecha 15 del actual.

Otra circular disponiendo que las Diputaciones provinciales emitan su parecer acerca de la derogación de la Real orden de 9 de Febrero de 1899 que declaró de cargo de las provincias de vecindad de los dementes pobres el sostenimiento de estos; fecha 25 de Enero último.

Presupuesto carcelario del partido de Villalón.

Listas de Compromisarios para la elección de Senadores en 1904.

Número 40.

Real orden determinando las reglas á que han de someterse las fábricas de azúcar de la Península como consecuencia de la constitución de la Sociedad general Azucarera de España; fecha 27 de Enero último.

Listas de Compromisarios para la elección de Senadores.

Número 41.

Real orden disponiendo se proceda á estampar en los títulos de los actuales Vigilantes primeros y Ayudantes terceros del Cuerpo de Prisiones, las rotas en que consten los nuevos cambios de denominación; fecha 17 del actual.

Otra circular disponiendo que el 1.º de Marzo próximo se concentren en las zonas de reclutamiento para su destino á Cuerpo los reclutas que forman parte de las dos últimas quintas partes del reemplazo de 1902 y los dos primeros quintos de 1903; fecha 12 del actual.

Otra modificando la anterior en el sentido de que no se expidan las licencias ilimitadas á que se refiere su regla 2.ª, incorporándose á filas todos los reclutas de que dispongan las Zonas de la Península; fecha 16 del actual.

Relación de los comprados de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el presente mes.

Anuncio varios.

Número 42.

Real decreto disponiendo se proceda á la división de funciones en el Registro Central de penados y rebeldes á fin de que la Sección de Registro antropométrico suministre

á los Tribunales de Justicia cuantos antecedentes le sean demandados; fecha 1.º del actual.

Real orden declarando Corporación oficial al Colegio de Médicos de Valladolid; fecha 29 de Enero último.

Otra resolviendo con carácter general el recurso interpuesto por el Presidente de la Junta administrativa de Asentín (Lérida) contra un acuerdo de la Diputación provincial que le negó autorización y personalidad para entablar un pleito; fecha 4 del actual.

Otras resolviendo expedientes relativos á inclusiones de mozos en el alistamiento para el servicio militar; fechas 31 de Enero último.

Otra fijando la remuneración que, á partir de 1.º de Enero pasado, han de percibir los suplentes de Cátedras de Dibujo, Religión y Gimnástica; fecha 10 del actual.

Otra dispensando de la condición de llevar dos años en el cargo que sirven, á los Profesores de Escuelas Normales que soliciten plazas de concurso de traslado con objeto de unirse á su consorte cuando éste desempeñe cargo oficial en la enseñanza; fecha 13 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.

Número 43.

Real decreto determinando la forma de subsanarse las faltas de formalidad en el modo de llevar los libros del Registro civil; fecha 15 del actual.

Anuncios varios.

Número 44.

Relación de los reclutas pertenecientes á esta Zona militar que han de concentrarse en la capital de la provincia para su destino á Cuerpo el 1.º de Marzo próximo.

Anuncios varios.

Número 45.

Circular del Gobierno civil de la provincia convocando á los señores Compromisarios para proceder á nueva elección de seis Vocales y seis Suplentes de la clase patronal; fecha 24 del actual.

Real decreto dictando reglas para los casos en que los Jueces de instrucción y primera instancia hagan entrega de su jurisdicción á quien con arreglo á la Ley deban sustituirles; fecha 15 del actual.

Reales órdenes circulares determinando la situación de un recluta declarado prófugo; disponiendo se admitan las excepciones legales después del ingreso en Caja á los mozos comprendidos en el art. 31 de la Ley de Reclutamiento; y resolviendo que los mozos comprendidos en la penalidad del art. 31 de la Ley puedan redimirse por 1.500 pesetas; fechas 12 del actual.

Otra disponiendo no se expida título administrativo á los Maestros que por el aumento de población deban ascender de categoría, hasta que exista el oportuno crédito legislativo; fecha 11 del actual.

Distribución de fondos provinciales para satisfacer las atenciones del presupuesto en el corriente mes.

Circular de la Delegación de Hacienda de la provincia disponiendo la forma en que han de ser admitidos los cupones del vencimiento de 1.º de Abril próximo, fecha 20 del actual.

Anuncios de subastas de aprovechamientos forestales y otros varios.

Número 46.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público que en el día de la fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial contra providencia de dicho Gobierno por la que se suspendió el acuerdo tomado por aquella Corporación en sesión de 21 de Enero último sobre admisión de excusa del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villacreces á D. Martín Moncada; fecha 25 del actual.

Otra del mismo Centro recordando á los que se dedican al ejercicio de la caza las prescripciones contenidas en dicha ley relativas á las épocas de veda; fecha 1.º del actual.

Real decreto creando el cargo de Comisionado permanente del Ministerio de Estado para los estudios de colonización de las posesiones españolas del Africa occidental; fecha 15 del actual.

Real orden disponiendo que cada uno de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia formule la propuesta para el nombramiento de los ocho Vocales de la Junta provincial de Sanidad; fecha 15 del actual.

Distribución de fondos provinciales para satisfacer las obligaciones del presupuesto en el próximo mes de Marzo.

Anuncios de subastas de acopios de carreteras provinciales y otros.

Número 47.

Circular del Gobierno civil de la provincia haciendo público que en el día de la fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial contra providencia de dicho Gobierno que suspendió el acuerdo tomado por aquella en sesión de 29 de Enero último admitiendo la excusa alegada por D. Francisco Diez Martín, Concejal del Ayuntamiento de Almenara; fecha 25 del actual.

Real orden declarando, con carácter general, que los Contadores de fondos provinciales y municipales debidamente confirmados en sus cargos, tienen derecho á concursar, con sujeción al Reglamento vigente, las plazas vacantes cuya provisión esté anunciada ó se anuncie; fecha 17 del actual.

Otra resolviendo el expediente de jubilación del Contador de fondos provinciales de Cádiz D. Fernando del Castillo y Lechaga, fecha 17 del actual.

Resumen general del Presupuesto de Ingresos y gastos de la Diputación provincial de Valladolid para 1904.

Anuncio de concurso para la provisión de Escuelas en esta provincia.

Edictos de varios Ayuntamientos y del Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de la Capital.

Número 48.

Real decreto determinando el número y clase de Escuelas que corresponden á cada población, con arreglo á lo que preceptúan los artículos 100 al 107 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; fecha 19 del actual.

Real orden dictando reglas para procurar con eficacia la extinción de la langosta en la próxima campaña de primavera; fecha 18 del actual.

Anuncios de Ayuntamientos y Juzgados.